



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 1291

(08 ABR 2015)

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CIENTO SESENTA Y NUEVE (169) vacantes de Docente de CIENCIAS NATURALES QUÍMICA de las instituciones educativas oficiales, población mayoritaria, de la Entidad Territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con NIT 890.900.286-0, en el marco de la Convocatoria No. 137 de 2012.”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, el artículo 15 del Decreto 3982 de 2006, el Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 45 del Acuerdo No. 181 del 2 de octubre de 2012, modificado por el Acuerdo 306 del 22 de abril de 2013, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas; por tanto, el ingreso y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

La Corte Constitucional, declaró la exequibilidad del numeral 3° del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, y con ello, precisó que la administración y vigilancia de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Mediante Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión *“El que regula el personal docente”* contenida en el numeral 2° del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Según lo señalado en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria.

En aplicación de las normas y jurisprudencia referidas, mediante Acuerdo No. 181 de 2012, modificado parcialmente por el Acuerdo N° 306 de 2013 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de Docentes CIENCIAS NATURALES QUÍMICA, de instituciones educativas oficiales de la Entidad Territorial DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, a través de la Convocatoria No. 137.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Acuerdo N° 181 de 2012, en concordancia con el artículo 15 del Decreto 3982 de 2006, una vez surtidas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos y en firme obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, procederá a conformar la correspondiente Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria.

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CIENTO SESENTA Y NUEVE (169) vacantes de Docente de CIENCIAS NATURALES QUÍMICA de las instituciones educativas oficiales, población mayoritaria, de la Entidad Territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con NIT 890.900.286-0, en el marco de la Convocatoria No. 137 de 2012."

En consecuencia y contando con los resultados en firme de cada una de las pruebas aplicadas dentro del proceso de selección, esta Comisión Nacional procede a conformar la correspondiente Lista de Elegibles para proveer los empleos de Docentes CIENCIAS NATURALES QUÍMICA de las Instituciones Educativas Oficiales, ofertados a través de la Convocatoria No. 137 de 2012 para la Entidad Territorial DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil en sesión del 26 de marzo de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer CIENTO SESENTA Y NUEVE (169) vacantes de Docente de CIENCIAS NATURALES QUÍMICA, de las instituciones educativas oficiales de la Entidad Territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, ofertadas en el marco de la Convocatoria No. 137 de 2012, así:

Posición	Documento	Nombre	Puntaje
1	35892201	PERSIDES DELFINA MURILLO GAMBOA	75,02
2	43617923	MARGARITA MARIA ALZATE CARDENAS	74,45
3	26261986	YOHANA MOSQUERA MOSQUERA	74,26
4	1053771865	ADRIANA PATRICIA JARAMILLO JARAMILLO	72,39
5	9975208	OSCAR DIEGO ACEVEDO OSORIO	72,37
6	71536318	JAIME ANDRES OSORIO ROJO	71,28
7	10967304	MARLON DAVID MORALES WILCHES	71,19
8	80844076	JEISSON ANDRES PABON ORTIZ	71,10
9	1017123940	DIEGO ANDRES ARISTIZABAL BOTERO	70,74
10	35589683	JOHARY LLOREDA MOSQUERA	70,40
11	44004446	NATALY MARIN TORRES	70,36
12	50986336	MARIA GABRIELA BOTONERO DORIA	70,13
13	1077433438	ARLEY PALACIOS RENTERIA	69,95
14	70909999	EFRAIM ADOLFO SERNA GALVIS	68,92
15	98517576	VICTOR HUGO ARANGO VALENCIA	68,08
16	71263534	YAIR ANTONIO VEGA SAEZ	68,05
17	43207905	PAOLA ANDREA GÓMEZ LLANO	67,82
18	11616090	YILMAR LEUDO ROMAÑA	67,81
19	41915351	DOREY ROMERO MARIN	67,63
20	71266033	ALEJANDRO CADAVID BOLÍVAR	67,59
21	98466982	JUAN CAMILO BOTERO OSPINA	67,54
22	1053331193	PAULA NATHALIA RAMIREZ CASALLAS	67,53
23	35896229	LUZ NERY CORDOBA CORDOBA	67,34
24	1077433144	DIRSON ANDRES MORENO MENA	67,30
25	98765552	JERSON MOSQUERA PRETELT	67,13
26	35898361	SANNY ALVAREZ ROBLEDO	66,93
27	45523180	MARÍA PATRICIA MARRUGO BANQUEZ	66,83
28	12020855	YAMIL CORDOBA MORENO	66,82
29	35604434	GREISY PINILLA RENTERIA	66,36
30	35891924	YUNNICE CALIMEÑO MENA	66,29
31	1012336379	SONIA LISBETH REYES NEIRA	66,11
32	1066720971	JOSE DAVID GRACIANO MADRID	66,08
33	32091756	ADRIANA MILENA MESA GIL	66,06
34	11814277	ESTEBAN OCHOA MENA	65,71
35	15646877	ELIEL ENRIQUE DORIA MESQUIDAZ	65,68
36	71336972	JAVIER AUGUSTO MORENO MOSQUERA	65,59
37	73135461	WILSON RIOS RIOS	65,49
38	35600421	ROSA MARIA BEJARANO OBREGÓN	65,42
39	54257380	SENITH DEL CARMEN VALENCIA LENIS	65,26

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CIENTO SESENTA Y NUEVE (169) vacantes de Docente de CIENCIAS NATURALES QUÍMICA de las instituciones educativas oficiales, población mayoritaria, de la Entidad Territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con NIT 890.900.286-0, en el marco de la Convocatoria No. 137 de 2012."

40	3506829	CARLOS IGNACIO RIOS CANO	65,21
41	36862574	YANETH GABRIELA MISNAZA RODRIGUEZ	65,15
42	78033125	ROGER RAFAEL LOPESIERRA OLIVERA	65,01
43	24335467	LUZ NANCY CARDONA RESTREPO	64,96
44	7368843	RAFAEL ANTONIO ROMERO PASTRANA	64,93
45	71789548	EDWIN ORLANDO PINEDA ZAPATA	64,77
46	1128422513	SUSANA RESTREPO FLOREZ	64,72
47	1077440772	CESAR ENRIQUE ARCE MOSQUERA	64,69
48	1038404891	EDISON ALBERT ZULUAGA HERNANDEZ	64,59
49	7383185	JAIDER LUIS MARTINEZ PETRO	64,56
50	24334773	CLAUDIA PATRICIA CARVAJAL SALGADO	64,47
51	10965205	JOSÉ NICOLÁS PITALÚA PITALÚA	64,39
52	43986127	KATERINE QUINTERO ALVAREZ	64,34
53	7708911	NILSSON SABOYA CALLEJAS	64,22
54	71362750	JULIÁN ARTURO ECHEVERRI JURADO	64,10
55	26345801	MIRLENY LEDEZMA MATURANA	64,05
56	73190214	JHON CLIMACO RODRIGUEZ CONAPIA	63,97
57	80243270	JHONNATTAN GERSON ORDOÑEZ CASTILLO	63,81
58	1128269003	LUCAS HERNÁN BLANDÓN NARANJO	63,74
59	35546077	CIELO ROCIO CORDOBA CORDOBA	63,63
60	79950044	JORGE ISAAC VALBUENA ALVAREZ	62,93
61	78031918	EMIRO JAVIER SOTO MENDOZA	62,66
62	32256129	YELANIA BEDOYA MONTOYA	62,62
63	3593944	DIEGO ORLANDO CAÑAVERAL BUITRAGO	62,58
63	1067874460	DANIEL DAVID SALAZAR FLOREZ	62,58
64	1064995166	DIANA MARIA RUIZ LLORENTE	62,23
65	1037594621	VÍCTOR ANDRÉS LONDOÑO QUINTERO	61,87
66	11105855	NEVER FABIAN ZUÑIGA SIERRA	61,75
67	1017131069	YENLY ANDREA LONDOÑO RINCÓN	61,57
68	15383977	CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ RÍOS	61,50
69	6200611	GUSTAVO ADOLFO LARA CRUZ	61,48
70	71372404	JOSE ALEXANDER PABON SOSA	60,91
71	10980911	GERMITH GABRIEL GALVIS JULIO	59,91
72	42762589	CLAUDIA MARIA RESTREPO RESTREPO	59,59
73	10782664	IVAN DARIO CALDERÓN DÍAZ	59,32
74	1022366246	PAOLA ANDREA MONTAÑA CARO	53,49
75	10966419	FABIAN ALBERTO CALDERON CANO	51,70
76	16929382	JUAN CARLOS CASTAÑO BETANCOURT	51,60

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de publicación de la lista de elegibles, el nominador, o quien haga sus veces en las entidades territoriales que hacen parte de la presente convocatoria, y las Comisiones de Personal de las entidades territoriales certificadas en educación, podrán solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, por los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados o haber incurrido en falsedad de información para su inscripción o participación en el concurso.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: Así mismo, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, podrá de oficio, excluir de la lista de elegibles, cualquiera de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el párrafo primero del artículo 16 del Decreto 3982 de 2006.

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CIENTO SESENTA Y NUEVE (169) vacantes de Docente de CIENCIAS NATURALES QUÍMICA de las instituciones educativas oficiales, población mayoritaria, de la Entidad Territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con NIT 890.900.286-0, en el marco de la Convocatoria No. 137 de 2012."

ARTÍCULO TERCERO.- Los elegibles que sean nombrados con fundamento en la Lista de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria N° 137 de 2012 – Directivos Docentes y Docentes de la Entidad Territorial DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, los que se demostrarán al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Decreto 1950 de 1973, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 11 del Decreto Ley 1278 de 2002.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez provistas las vacantes objeto del concurso, la Lista de Elegibles podrá ser utilizada, en estricto orden descendente, para proveer las nuevas vacantes que se presenten en su planta de personal, durante la vigencia de la misma, de conformidad con el artículo 18 del Decreto 3982 de 2006.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser divulgada a través de las páginas Web de la Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma la Lista de Elegibles, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

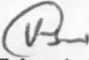
ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., el 08 ABR 2015

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ TOBO
Presidente (E)


Aprobó: José E Acosta R - Comisionado
Revisó: María Cristina Díaz – Abogada del Despacho
Proyectó: Jairo A. Rodríguez - Abogado Convocatoria 